

Comentarios de la CES sobre la Propuesta de Directiva de Eficiencia Energética COM (2011) 370 final de 22 de julio 2011

A finales de 2010, la CES adoptó un posicionamiento sobre la Estrategia Europea de Energía 2011-2020 presentado en forma de resolución que incluye un análisis y propuestas detalladas. Dicha resolución (adjunta en anexo) incorpora, en el capítulo final, las 20 prioridades de la CES para la política energética europea de cara a 2020; prioridades que mantenemos en la actualidad y que merecen la mayor atención en el marco de la presente propuesta de directiva, dado que contienen objetivos de mejora de la eficiencia energética y promoción de la cogeneración.

Sobre la propuesta de Directiva:

- 1. Reconocer la importancia del centro de trabajo y del diálogo social en el texto de la directiva:** dada la relevancia del centro de trabajo como emplazamiento básico en el que se deben aplicar las medidas de ahorro y eficiencia que propone la directiva, la CES lamenta la ausencia de iniciativas en el texto propuesto referidas a la promoción del diálogo social en el centro de trabajo con relación a las políticas y proyectos europeos en materia de eficiencia energética. La CES envió una carta a los Comisarios Hedegaard (Acción Climática), Oettinger (Política Energética) y Andor (Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión) en julio de 2011 solicitando una reunión para examinar conjuntamente la mejor manera de integrar en la política europea de eficiencia energética el papel del diálogo social en la empresa.

La participación de los trabajadores es crucial para asegurar el éxito de la implantación de los programas de eficiencia energética. La participación real y efectiva significa implicación a través del diálogo social en la formulación de políticas y en el desarrollo de competencias profesionales y programas de formación, así como en las medidas que garanticen las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, la Directiva debe incluir explícitamente la promoción del diálogo social como instrumento necesario para el logro de sus objetivos.

Debe analizarse también la posibilidad de incluir un anexo relativo a la formación orientado a la certificación o cualificación de los que prestan los servicios objeto de la presente directiva. Esto podría estructurarse conforme al anexo de la Directiva 2009/28/CE sobre promoción del uso de la energía a partir de fuentes renovables.

- 2. Establecer objetivos vinculantes:** Conforme al artículo 3, párrafo 1 "Los Estados miembros establecerán objetivos nacionales de eficiencia

energética expresados en términos de valor absoluto respecto al consumo de energía primaria para 2020". La Comisión no establece sin embargo el carácter obligatorio de estos objetivos. Esto constituye un problema, porque sólo los objetivos vinculantes garantizan el avance real, como se ha demostrado con el objetivo del 20% de energías renovables. La obligatoriedad de los objetivos nacionales permite que la UE esté en el horizonte de conseguirlo. Es necesario hacer obligatorio lo antes posible el objetivo de eficiencia energética del 20%.

3. Establecer porcentajes obligatorios de rehabilitación de edificios:

De acuerdo con el artículo 4, párrafo 1 "Los Estados miembros garantizarán que, a partir del 1 de enero de 2014, se rehabilite anualmente el 3% de suelo correspondiente a edificios propiedad de las administraciones públicas". La obligatoriedad de este objetivo es más que deseable. El problema es que los edificios públicos no representan más que el 12% del parque inmobiliario de la UE (según el Plan de eficiencia energética 2011). Cualquier medida dirigida a una proporción tan baja de edificios tendrá necesariamente efectos limitados. Como indica el considerando 15 del preámbulo del proyecto de directiva, "es necesario aumentar el porcentaje de rehabilitación de edificios, porque el parque inmobiliario existente es el sector que ofrece mayor margen de capacidad de ahorro energético. De hecho, el sector de edificación representa más del 40% del consumo energético y reducir este consumo es bastante eficiente desde el punto de vista económico. Sólo será posible alcanzar el objetivo del 20% de mejora de la eficiencia energética si la directiva fija también la obligatoriedad de rehabilitación para edificios privados. Los Estados miembros podrían establecer la mejor manera de alcanzar el objetivo de acuerdo a sus circunstancias nacionales.

Para determinar el grado de ambición que fijaría la directiva con relación a edificios privados, podrían tomarse como referencias las buenas prácticas existentes en varios países miembros, principalmente en Alemania en donde la Alianza por el Empleo y el Medio Ambiente ha conseguido resultados muy satisfactorios.

4. Limitar la repercusión de los costes sobre los consumidores finales:

Las obligaciones que fije la directiva van a implicar inevitablemente costes. La directiva debe incluir medidas que garanticen una repercusión moderada de los costes sobre los clientes finales, previendo la gratuidad para las economías más desfavorecidas (bajos ingresos)

5. Disponer fuentes de financiación para alcanzar los objetivos: De acuerdo con el preámbulo 33 "Sería conveniente estimular a los Estados miembros a utilizar los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión para

impulsar las inversiones en las medidas de mejora de la eficiencia energética". Es de gran importancia utilizar los instrumentos financieros existentes, pero estos no son suficientes. Las mejoras de eficiencia energética a gran escala, como los grandes programas de rehabilitación de edificios requieren inversiones muy importantes que los gobiernos nacionales, actualmente endeudados, no están en condiciones de realizar.

Para salvar esta brecha, la Comisión ha propuesto la emisión de "préstamos europeos" o "bonos" para financiar proyectos de infraestructura. El alcance de estos bonos debería extenderse a los proyectos de eficiencia energética tales como las obras de renovación de edificios. Sería conveniente financiar tanto a las administraciones públicas como a las empresas de servicios energéticos que sufren igualmente la falta de recursos financieros. Los contratos de prestación de servicios energéticos ejecutados por estas sociedades, que la CE intenta promover a través de esta directiva, no están adecuadamente financiados por el sector privado debido a los riesgos inherentes que implican. Por ello, la utilización de estos préstamos europeos para financiar los mencionados proyectos tendría un efecto positivo.

La Comisión también debería:

- Analizar urgentemente los motivos de la insuficiente utilización de los recursos disponibles (Fondos estructurales, BEI fundamentalmente) y revisar la normativa sobre financiación en la medida que sea necesario.
- Analizar cómo aumentar el papel del Fondo para Eficiencia Energética, tanto en lo que se refiere a fuentes de financiación como a criterios para concesión de fondos, de modo que se garantice el logro de objetivos ambientales y sociales.
- Revisar otros mecanismos posibles de financiación a través de sistemas de financiación por terceras partes.

6. **Realizar evaluaciones anticipadas:** De acuerdo con el artículo 3, párrafo 2 "Para el 30 de junio de 2014, la Comisión evaluará la probabilidad de que la UE alcance el objetivo del 20% de ahorro de energía primaria para el 2020". Esta evaluación debe hacerse anticipadamente. De otra forma, no habría tiempo suficiente para alcanzar el objetivo.

7. Implicar a los sectores industriales más estrechamente:

La fecha tope de 2014 para las primeras auditorías energéticas debería adelantarse, y todas las empresas pequeñas y grandes deberían tener obligatoriamente realizadas sus auditorías energéticas.

Además, como sugiere el CESE (Comité Económico y Social Europeo) en su borrador, sería necesario *"analizar en qué medida y en qué condiciones los instrumentos de benchmarking (tecnologías de referencia/mejores técnicas disponibles) para emisiones de CO2 y otros gases contaminantes [documentos BREF elaborados por el IPTS de Sevilla como apoyo a la Directiva IPPC y para la directiva de Emisiones Industriales 2010, utilizado también por el Sistema Europeo de Comercio de Emisiones, el cual incluye referencias a la eficiencia energética] podrían convertirse en vinculantes e integrados en un marco que constituya un sistema de gobernanza que implique a todas las partes interesadas, entre otros, empresarios, sindicatos y ONG (como por ejemplo la Agencia Europea de Sustancias Químicas, ECHA, en Helsinki para el reglamento REACH). De esta forma, sería posible tener en cuenta en los diagnósticos y propuestas para elaborar un marco de trabajo de este sistema de gobernanza: los costes y beneficios de las medidas de eficiencia energética previsibles y, entre otras, la dimensión social-empleo, el impacto sobre las condiciones de trabajo, los análisis y las normas sociales, los instrumentos de evaluación de necesidades de empleo, de cualificaciones y de formación profesional, así como de las disposiciones para ponerlo en marcha"*.

- 8. Establecer condiciones restrictivas al uso de contadores inteligentes:** La CES considera insuficientes las condiciones a tener en cuenta en caso de instalación de contadores inteligentes, tales como las que propone el artículo 8, párrafo 1. La introducción de estos contadores no debe suponer un aumento de costes para los consumidores y debe condicionarse a los principios de universalidad en el acceso a la energía así como al respeto a la confidencialidad de los datos personales, como afirma el borrador del CESCE.
- 9. Servicios públicos:** La directiva debería prestar especial atención y poner de manifiesto el papel fundamental que pueden tener los servicios públicos regionales y territoriales para alcanzar los objetivos de la directiva, ya sea en materia de auditorías energéticas, contratos de servicios energéticos, de ayuda e incentivos a la eficiencia energética de la vivienda, de las industrias y de los servicios, o también la ayuda para instalaciones de cogeneración.
- 10. Incluir el sector transporte:** La directiva debería obligar a los Estados miembros a informar sobre los resultados de eficiencia energética sector

por sector, incluyendo el sector transporte, independientemente de que exista otro borrador de directiva sobre transporte.

En relación con esta directiva, la CES también pide a la Comisión y al Parlamento Europeo:

- Contribuir a la coordinación europea necesaria para la mejora de los planes de estudio escolares y universitarios, de los programas de formación y de I+D, con objeto de adaptarlos a los objetivos que persigue la directiva y dando prioridad al establecimiento de asociaciones para colaborar a este efecto.
- Contribuir a la ampliación de las competencias de los consejos y comités de empresa europeos para incorporar las cuestiones de eficiencia energética con el fin de alcanzar los objetivos de esta directiva.